



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **CERRADO** NÚMERO **FNCOT/LP/147/2024** PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS DIVERSOS INMUEBLES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL (PARTIDA 2 REGIÓN OCCIDENTE)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO FONACOT”**, REPRESENTADO POR LA **C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS **COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL **C. ERIK HIDALGO MALDONADO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y **COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. ROSA VALERIA AGUILAR PARRA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. **CONTRATO.** Con fecha 26 de abril del 2024, **“EL INSTITUTO FONACOT”** y **“EL PROVEEDOR”**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/LP/147/2024**, para la prestación de **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS DIVERSOS INMUEBLES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL (PARTIDA 2 REGIÓN OCCIDENTE)**, por un importe total de **\$2,730,634.95 (Dos millones setecientos treinta mil seiscientos treinta y cuatro pesos, 95/100 M.N.)** sin incluir el IVA; con una vigencia original pactada del **16 de abril del 2024 al 31 de diciembre del 2024**, en lo sucesivo **“EL CONTRATO”**.
2. **PRIMER CONVENIO.** El 23 de agosto de 2024 **“EL INSTITUTO FONACOT”** y **“LOS PROVEEDORES”** celebraron un primer convenio modificatorio identificado con el número **FNCOT/LP/147-1/2024**, que tuvo por objeto modificar la declaración I.6 de **“EL CONTRATO”**, en lo sucesivo el **“PRIMER CONVENIO”**.
3. Mediante oficio número **SGA/DRMYSG/SSG/1679/12/2024**, de fecha 09 de diciembre de 2024, **“EL INSTITUTO FONACOT”**, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio con el fin de incrementar en un 20%, el importe total de **“EL CONTRATO”** y ampliar la vigencia del mismo, a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, en los mismos términos y condiciones de **“EL CONTRATO”**.
4. Mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2024, **“EL PROVEEDOR”**, a través de **C. ERIK HIDALGO MALDONADO**, representante común de **COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA S. DE R.L. DE C.V.** en conjunto con **COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL, S. DE R.L. DE C.V.** manifestó su aceptación para celebrar el convenio modificatorio, con el objeto de incrementar en un 20%, el importe total de **“EL CONTRATO”** y ampliar la vigencia del mismo, a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **“EL CONTRATO”**.
5. Mediante oficio número **SGA/DRMYSG/1766/12/2024**, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, requirió a la Subdirección de Adquisiciones, la celebración de un convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”**, con el fin de incrementar en un 20%, el importe total de **“EL CONTRATO”** y ampliar la vigencia del mismo, a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como **Anexo I** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo. Lo anterior en términos de lo dispuesto por



el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento..

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2 De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguarío, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-29122023-120340, el día 14 de enero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, quien cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, y podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, por quien lo supla en el cargo, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los artículos 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su calidad de Subdirectora General de Administración con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgado**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número **DICP-SP-2024-112**, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de “**EL INSTITUTO FONACOT**”.



- I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IFN060425C53
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARAN “EL PROVEEDOR”, A TRAVÉS DE SU APODERADO:

- II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, por lo que el **C. Erik Hidalgo Maldonado**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita con la escritura pública número 53,133, de fecha 07 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Macías Chávez, notario público número 47 de la ciudad de León, Guanajuato, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en en Calle Fuego No. 104, Colonia Jardines del Moral, C.P. 37160, León, Guanajuato, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- II.3 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, por lo que la **C. Rosa Valeria Aguilar Parra**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita con la escritura pública No. número 2,674, de fecha 22 de diciembre de 2022, otorgada ante la fe de la licenciada Laura Adriana Pérez Cornejo, corredor público número 5 de León, Guanajuato, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.4 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en en Calle José Antonio Torres No. 753, oficina 6-B, Colonia Asturias, C.P. 06850, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. “LAS PARTES” DECLARAN:

- III.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “**EL CONTRATO**” que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**”, convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el monto de “**EL CONTRATO**” originalmente pactado y ampliar su vigencia, de conformidad con las siguientes cláusulas.



SEGUNDA. DE LOS MONTOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan incrementar el importe total de “**EL CONTRATO**”, por la cantidad de \$546,126.99 (Quinientos cuarenta y seis mil ciento veintiséis pesos 99/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; incremento que representa el 20% del monto originalmente pactado en “**EL CONTRATO**”,

TERCERA. VIGENCIA.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL INSTITUTO FONACOT**”, a continuar prestando el **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS DIVERSOS INMUEBLES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL (PARTIDA 2 REGIÓN OCCIDENTE)**, dentro de la vigencia comprendida del **01 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en “**EL CONTRATO**”, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

CUARTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del **CONTRATO**, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en la que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad de \$546,126.99 (Quinientos cuarenta y seis mil ciento veintiséis pesos, 99/100 M.N.) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y en la que se reconozca como vigencia de “**EL CONTRATO**” hasta el 28 de febrero de 2025. Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. ENDOSO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a los bienes y personal de “**EL INSTITUTO FONACOT**”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente convenio, mediante endoso en la póliza de Responsabilidad Civil del **CONTRATO**, en la que se reconozca como vigencia hasta el 28 de febrero de 2025, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio y entregar al administrador de “**EL CONTRATO**”, en los términos y condiciones establecidos en la Propuesta del **CONTRATO**.

SEXTA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en “**EL CONTRATO**”, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil

Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de **“EL INSTITUTO FONACOT”** le resulten aplicables, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 20 de diciembre 2024.

POR:
“EL INSTITUTO FONACOT”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA S. DE R.L. DE C.V.	CSP110915UI1
COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL, S. DE R.L. DE C.V.	CSP150702DK4

QbH1Pv1kg5/IPYx3CwtQ5AYzHwBOKJF9/q85g3jzM9u4/okl1D7K4U+7AFPTBhL4mgs/R9hxp+jBI5bS18AXTZpkq9Pwk7tSRS9y/3MJa8MFmwsB22NsZK+WEw+K0YmZeXb21Rlk5zWhCY8+wZtJjVhfqFm4cU
epJbbcs6+I9The3ZieZzWhgggAe9CB7OZ3E8As4kNtstsdXctkMzPvymWcy0rM/bU8z9Iv+s9XIUOZab7DERZvngVYFK9hZDgfrIResMpDjj5eKbY09+aF9Qc0HgY3APxLIba88EiLsr18sjt7+kGSWoy1vFbBE
1NNA9AnXyKwR24sHTAm9Tg==

Firmante: COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA S DE R
RFC: CSP110915UI1

Número de Serie: 00001000000511451802
Fecha de Firma: 27/12/2024 13:40

Certificado:

MIIGzTCCBLWgAwIBAgIUmdAwMDEwMDA1MTE0NTE4MDIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWgYDVQDDbDdVVRPuk1EQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCGA1UECgwU0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFNJQ1VUQVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUyBBDXRob3JpdHkxKjAobGkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuehJREFMR08NzcsIENPTC4g
R1VFU1JFUK8xDjAMBGNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDVOQGEWJNWDEZMBCGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWZAxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcN
AQkCE0lyZXNwb25zYWJseZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTCEBRSBTRVJWSUNJTI1MgVFNJQ1VUQVJQTE1MgQUWgQ09OVFJQ1VZRUR5URTAeFw0yMjAyMTcwMDU2MjJjZjA1IEdBDFJ
MEcGA1UEAxNAQ09NRVJDSUFMSVpBRE9SQSBERSBTRUdVUklEQUQgUFJJKVJkFEQSBZIEVNUFU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWZAxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcNAQkBFhtzZXJnaW8uY3J1ekBjb3Jwb3Nlci5jb20ubXgxJTAjBgNVBC0THEINTUDEExMDkxNVVJMSAvIEhJTUU4MDA1Mjk4TjgkHjAcBgNVBAUTFSavIEhJTUU4MDA1MjJlR1RETFIwNzCC
ASIWdQYJKoZIhvcNAQEBBQADgGEPADCCAQoCggEBAKITyr1P92TzrRg+FpVHQ2xZi0sV0rbuQg7mcu7jzG4sEwT9i1nQxVvbr97y+Wbiw8n3XHgnjzToFypr163g0C9ZSHB7RHjp6oOsnEp7Ed92iJ+qSSEH2q5K
7VN//elrOx6PtegX38z64T9y6zKbS5zU1FAAbgpQlsIam3BRzwprrh4l6PqVOC1ZAG9+sugk+rppwf/4xU+wAg/UaWhTFx2KXy9Tys/j3BrIHDmEwhIadSDnd9BYbLN2kse70LBqfweo2zx6nYURm5YdW2UxaE
wb+eBkoKX+fytP84dvfdLNgHEJY1hIvMudHMfWA/ti8PRBWDLoE685M56fTYIpUCAwEAANPME0DAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gweQYUZYIAyB4QgEBBAQDAGWgMB0GAlUdJQQWMBQGCCsGAQUF
BwMEBggrBgEFBQoDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAUrtmlQD80w90Edr76n0EXDaSkqxLbkNNS5T/h2bIc4d8M/yHzbvGBD1sEw/XgGUAwmafwr8KIi9lVfZIXS2K6Mu7r+E4IYcCmAsvtwhfp/pVihNjd5R
+zXt5gOd4ueNT0EAv3NuGrTEVRFV+rAlKsmaTeV6jS+tju+iyLQ109EQRzC6TrDAGM2UcFiULUNwruYPJWUBJ5VnvwMzJkdEVL0zNgMU1rSi86ReT/Dy0p2s+FFDpQvfkgnUj1HH41kHC0Y3on3onmktedV
QVaeu1RRf7UpNhrWj6idVJ0Q6bNSQh8tVnJhWdtMNBBevR0y7pBwprvPXs4gDuActXLTa7Y4k19oCFw5RkjdZz1mlTUvYbg12blIkCoXJ2XnqI2s8jFbY1UYVH0Bx3Gmjw3jKrcT4Zr+N5656zjiZ9PVuA91bJuH
LaoIHgmXLq7ZR/Ys3HQx6x0X0ekfXjbmw7SEZQXiojyzcMLAS1JfxYhLa8/41dNODLSJq1blPusIrTrL+xav/oSTMQp9cKytC2o9D7HWDfuu2OKfM6inXDOg6WSYGSQjSj16PgRfhd74b46b/y1mk30cwtmt4Q
k37D1kso76164bwa+FrOsNTm6mU+c71FZy63ybzX3Fdy+XuZQsU16RHuB4L5/QRtwyGjwfcTFR3t7bofpgQ6o=

Firma:

FxY0i11VCDnNhcKESkaJ6FUk6R9MtnesMlFJT178rqlbiLteFTmT4Lak2h0zUFjTi2r+qdQwx8DcTvMoJTIv6oxObFR8iui1L28tjNyspkASr7+VZ+GX8HUzKS7uNbfEJ86cdW2CTAHypDfJ2ctew41+A9cuAybm
NnvPaIBN7gZHLPLQfLbVNmWs+ugcgQ6MSbL7NwYHpodXNeS39+0mT7bLZcr5Nji85bLiQJ59h4CPBc2XSOXJ9gy0D56mrh19pohUpTyqFbji8jdgP96R4/bVubcGwslY/yUK1iiijV1SdTej54bOHDU/ZAYdWmzo
S12T8gW40fZyImp+Xr/Q==